



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2004/1/459

Montevideo, 13 de diciembre de 2005.-

RESOLUCIÓN 359 ACTA 039

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales los Sres. Daniel Gustavo Gallego Dornel, Aldo Ramón Favretti Calvete, Nelson _Fernández Chávez Sosa y Laura Acosta Del Prete, solicitan se les autorice la transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales de la empresa Pando Cable Visión S.R.L. a los Sres. Leonel Enrique Aguirre Gomensoro, José Carlos Giusto Hernández y Martha María Aguiar Beltrán.-

RESULTANDO: Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 545/993 del 2 de julio de 1993 se autorizó a la empresa Pando Cable Visión S.R.L. entre otras a suministrar el servicio de televisión por cable en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones.-

CONSIDERANDO: I) Que por contrato de Cesión de Cuotas Sociales celebrado el día 12 de noviembre de 2003 Daniel Gallego cedió la totalidad de sus cuotas sociales a Martha Aguiar y a Leonel Aguirre, Nelson Fernández cedió sus cuotas a Martha Aguiar, y a José Giusto y Laura Acosta y Aldo Favretti Cedieron la totalidad de sus cuotas a José Giusto.-

II) Que los cesionarios han dado cumplimiento oportunamente con los requisitos y exigencias previstos por el Decreto N° 349/990 del 7 de agosto de 1990 y los Decretos N° 125/993 de 12 de marzo de 1993 y N° 400/000 de 29 de diciembre de 2000 y N° 115/003 de 25 de marzo de 2003.-

III) Que habiéndose observado todos los extremos previstos por la normativa aplicable, no existen inconvenientes para autorizar lo solicitado.-

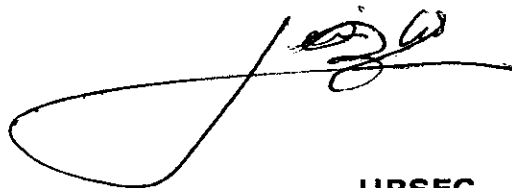
ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por la Ley N° 16.211 de 1° de octubre de 1991, la Ley N° 17296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, N° 125/993 de 12 de marzo de 1993, y a lo informado por Televisión para Abonados y la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Autorízase la cesión de las cuotas sociales de los Sres. Daniel Gustavo Gallego Dornel, Aldo Ramón Favretti Calvete, Nelson Fernández Chávez Sosa, y Laura Acosta Del Prete de la empresa Pando Cable Visión S.R.L. a favor de los Sres. Leonel Enrique Aguirre Gomensoro, José Carlos Giusto Hernández y Martha María Aguiar Beltrán.-
- 2.-La sociedad Pando Cable Visión S.R.L. quedará integrada por los Sres. Leonel Enrique Aguirre Gomensoro, José Carlos Giusto Hernández y Martha María Aguiar Beltrán.-
- 3.-Pase a Secretaría General, notifíquese y pase a Televisión para Abonados a sus efectos.-



URSEC
Dra. Teresita Azambuya
C/F de Secretaría General



URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE